



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 031-2017-A/MDC

Carumas, 15 de marzo del 2017

VISTO:

El Informe N° 00038-2017-SGDS/GM/MDC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 09 de marzo 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, conforme establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme establece el Art. 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, numeral 3.3, los Gobiernos Locales Tienen como función específica exclusiva concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, según el Art. 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social; y de acuerdo al Art. 65° de la referida Ley, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Y estando a las facultades establecidas por el Art. 20°, Inciso 6 de la Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - TRANSFERIR en cesión de uso el local del auditorio de la Municipalidad Distrital de Carumas para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a partir de la fecha y hasta el 31 diciembre del 2018.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y PONER en conocimiento a las áreas correspondientes la SG entrega y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Dr. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE

RPCG/MDC
C.C. ARCHIVO